Año XV. Teruel 2 de Agosto de 1894 Número 28

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año........................ 6 pts
Por un semestre.................. 3'25
Por un trimestre................. 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN
Plaza del Seminario. número, 5.
ADMINISTRACIÓN
Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obas y revistas remitidas á la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO. D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

La Legislación de primera enseñanza. Conclusión.—Escuelas vacantes del Distrito Universitario de Zaragoza, Sevilla y Barcelona.—Sección de noticias.

LA LEGISLACIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA

(Conclusión)

II

DE LOS CONCURSOS

Art. 71 y 72. (El 62 y el 63 del de 7 de Diciembre de 1888.)

Art. 73. El concurso á las Escuelas incompletas, entre las cuales están comprendidas las de temporada y las de asistencia mixta, será único ó de un solo turno, y en él las circunstancias de preferencia serán las siguientes:

1.° Los servicios prestados en propiedad en escuela elemental completa, anteponiéndose los de mayor sueldo y cuando éste fuese igual, el mayor tiempo total de servicios.

2.° No habiendo aspirantes que se hallen en el caso anterior, se preferirá el que desempeñare escuelas incompletas de mayor sueldo y entre los de la misma dotación, el de mayor título.

3.° Si no hubiere tampoco aspirantes en las condiciones del caso que precede, se preferirá al que habiendo practicado ejercicios de oposición, hubiere sido aprobado en éstos, y entre todos ellos, al que hubiere sido clasificado con mejor nota.

4.° Si tampoco hubiera aspirantes con estas circunstancias, será preferido el que tuviese título profesional de Maestro de mayor categoría y entre los dos de igual clase, el que cuente mayor tiempo de servicios interinos.

Art. 74. A los concursos para la provisión de escuelas de asistencia mixta, podrán presentarse aspirantes de uno y otro sexo, siendo nombrado el Maestro ó Maestra á quien corresponda, á tenor de lo establecido en el artículo anterior.

Art. 75 (El 66 del Reglamento citado.)

Art. 76. A las escuelas dotadas con 750 y 825 pesetas podrán aspirar y serán nombrados por ascenso los Maestros que, aprobados en ejercicios de oposición, desempeñen escuelas elementales completas de 625 pesetas y cuenten diez ó más años de servicios en propiedad, siendo preferido el de mayor antigüedad.

Estos Mestros podrán aspirar luego por traslado á escuelas de 825 y 750 pesetas sueldo, pero no obtener nuevo ascenso.

Art. 77. En los concursos para escue-

las elementales completas cuyo haber no llegue á 750 pesetas será nombrado el aspirante á quien corresponda á tenor de lo establecido en el art. 75.

Art. 78. (El 68 del Reglamento.)

Art. 79. Los concursos á las escuelas de párvulos cuya provisión no corresponda al Patronato, y cuyo sueldo llegue ó exceda de 750 pesetas, se acomodará á las reglas del art. 75.

Los de aquellas que estén dotadas con haber inferior se ajustarán á las del artículo 77.

Arts. 80, 81, 82 y 83. (Los 70, 71, 72 y 73 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888.)

Art. 84. Terminado el plazo de los concursos, las Juntas provinciales de Instrucción pública, celebrarán, dentro del término del tercer día y sin interrupción en ellos, tantas sesiones cuantas sean necesarias, hasta acordar sus propuestas unipersonales para todas las vacantes, así como el orden de méritos que hayan clasificado los de todos los aspirantes á la citada plaza, anunciándolo en el *Boletin oficial* de la provincia y concediendo quince días de término para la admisión de reclamaciones á los que se creyeren postergados.

Art. 85. Pasado dicho plazo, los Presidentes de las Juntas elevarán al Rector las propuestas y relaciones, acompañando los expedientes de todos los aspirantes.

El Rector advertirá á la Junta su falta cuando no haya cumplido lo anteriormente expresado y ordenará que inmediatamente se subsane la falta porquien hubiese incurrido en ella.

Art. 86. (El 75 del Reglamento citado.)

Art. 87. Cuando un Maestro renunciase la escuela para que ha sido propuesto antes de tomar posesión de ella, será nombrado el aspirante á quien corresponda con arreglo á lo dispuesto en este Reglamento.

Estas son, en resúmen, las reformas que en nuestro humilde parecer conviene introducir en tan importantísimo asunto.

Ni el interés, ni la vanidad nos han movido á tomar la pluma. Muévennos el amor á la clase y el gusto de dirigirnos á los compañeros en la seguridad de que bastará esta pequeña indicación para que todos en general y cada uno en particular, nos aprestemos de nuevo á la lucha, con mayor energía si cabe, hasta llegar á la meta de nuestras legítimas aspiraciones.

Adelante, pues, estimados compañeros. Dignidad, compañerismo y perseverancia. Obrar de otro modo sería manifestar nuestra impotencia; rebajar el prestigio de la clase; suicidarnos moralmente.

Nuestra propia dignidad, pues, y el honor de la clase nos llaman á todos. ¿Habrá entre nosotros alguno que deje de responder á tan legítimas voces? Sí los habrá, por desgracia, y sabeis quiénes son.

Los que anteponiendo el interés particular al de toda una clase olvidan aquellas palabras del Catecismo: «Porque todos somos hermanos y pedimos para todos.»

Los desheredados, sin embargo, rehusando el auxilio de estos hipócritas, y en la convicción de que nunca es débil la voz del que, como el Magisterio, pide con justicia; haremos porque el eco de nuestras quejas repercuta en el Parlamento y en la prensa, y el más completo éxito coronará nuestros esfuerzos.

Adelante, pues, compañeros. Y si, por este medio, los Maestros llegan á prosperar y ser felices, se contemplará el más dichoso de los hombres vuestro comprofesor,

F. Ricardo Pérez.

Monteagudo 13 Junio 1894.

Seccion de Vacantes

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL.—*Primera enseñanza*

Con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán las escuelas de primera enseñanza de este Distrito Universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Traslado.—De niños.

La elemental de Epila, con 1100 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

La idem de Azuara, con 825 id y las idem.
La idem de Alfamén, con 625 id. y las id.
La idem de Tosos, con 625 id. y las id.

De niñas.

La elemental de Calcena, con 625 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.
La idem de Campillo, con 625 id. y las id.
La idem de Santa Eulalia de Gállego, con 625 id. y las id.

Concurso de ascenso.—De niños.

La elemental de Calatayud, con 1375 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.
La idem de Aguarón, con 825 id. y las id.
La idem de Mara, con 625 id. y las id.

De niñas.

La elemental de Salillas de Jalón, con 625 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

De ambos sexos.

La elemental de Bordalba, con 625 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

De párvulos.

La Almunia, (auxiliaría), con 625 pesetas de sueldo. No tiene retribuciones. (De nueva creación.)

Concurso único.—De ambos sexos.

La incompleta de Villarreal, con 624 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.
La idem de Navardún, con 585 id. y las id.
La idem de Luesma, con 537'50 id. y las id.
La idem de Pintano, con 537'50 id. y las id.
La idem de Torralba de los Frailes, con 537'50 id. y las id.
La idem de Lagata, con 500 id. y las id.
La idem de Cerveruela, con 490 id. y las id.
La idem de Oseja con 490 id. y las id.
La idem de Trasmóz, con 490 id. y las id.
La idem de Viver de la Sierra, con 490 id. y las id.
La idem de Aladrén, con 442'50 id. y las id,
La idem de Alcalá de Moncayo, con 442'50 id. y las id.
La idem de Vilueña, con 415 id. y las id.
La idem de Ruesca, con 395 id. y las id.
La idem de Lechón, con 275 id. y las id.

De párvulos

Escatrón (auxiliaría), con 500 pesetas de sueldo. No tienen retribuciones. (De nueva creación.)
Gelsa. (idem), con 500 id. (De id.)
Pina. (idem), con 500 id. (De id.
Uncastillo, (idem), con 500 id. (De id.)

PROVINCIA DE HUESCA.

Traslado.—De niños.

La elemental de Abiego, con 625 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

Concurso de ascenso.—De niños.

La elemental de Hoz de Barbastro, con 625 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

De niñas.

La elemental de Fraga, con 1100 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.
La idem de Fonz, con 825 id. y las id.

De párvulos.

Graus, (auxiliaría), con 625 pesetas de sueldo. No tiene retribuciones. (De nueva creación).

Concurso único.—De niñas.

La incompleta de Fanlo, con 425 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

De ambos sexos.

La incompleta de Ainsa, con 600 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.
La idem de Caserras, con 575 id. y las id.
La idem de Aguas, con 575 id. y las id.
La idem de Perdiguera, con 550 id. y las id.
La idem de Torres Montes, con 500 id. y las id.
La idem de Bandalíes, con 500 id. y las id.
La idem de Bono, con 475 id. y las id.
La idem Espés, con 450 id. y las id.
La idem de Marcen, (temporada) con 450 id y las id.
La idem de Aguilar y Toruella, con 425 id. y las id.
La idem de Loscorrales, con 425 id. y las id.
La idem de Sos y Sesué, (temporada) con 400 id. y las id.

La idem de Guaso, con 400 id. y las id.
La idem de Basarán, (temporada) con 400 id. y las id. (De nueva creación.)
La incompleta de Güel, con 375 id. y las id.
La idem de Morilla, (temporada) con 375 id. y las id.
La idem de Fornillos y Pernisán, (temporada) con 375 y las id.
La idem Noato, con 350 id. y las id.
La idem de Jánovas, con 350 id. y las id.
La idem de Torrelarribera, con 325 id. y las id.
La idem de Espierva, con 325 id. y las id.
La idem de Parzán, con 325 id. y las id.
La idem de Salinas de Hez, con 300 id. y las id.
La idem de Bolturina y Ubierbo, con 300 íd. y las id.
La idem de Eresué, con 300 id. y las id.
La idem de Villacarlí, con 300 id. y las id.
La idem de Serué, con 300 id. y las id.
La idem de Ballabriga, con 300 id. y las id.
La idem de Beransú, con 300 id. y las id.
La idem de Albero-bajo, con 275 id. y las idem.
La idem de Servisé, con 275 id. y las id.
La idem de Arro, con 250 id. y las id.
La idem de Miralsot, con 250 id. y las id.
La idem de Praginal y Lastiesas, con 200 id. y las idem.
La idem de Lúsera, con 200 id. y las id.

De párvulos.

Alcolea de Cinca, (auxiliaría) con 500 pesetas de sueldo. No tiene retribuciones. (De nueva creación.)
Almudevar, (idem), con 500 id. (De id·)
Ballovar, (idem), con 500 id. (De id.)

PROVINCIA DE LOGROÑO

Traslado.—De ambos sexos,

La elemental de Inestrilla, con 625 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

De párvulos.

Alfaro, (auxiliaría) con 625 pesetas de sueldo. No tiene retribuciones.

Concurso único.—De ambos sexos.

La incompleta de Cabretón, con 496 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.
La idem de San Vicente Munilla, con 400 id. y las id.
La idem de Islallana, con 400 id. y las id.
La idem de El Collado, con 360 id. y las idem.
La idem de San Torcuato, con 360 id. y las idem.
La idem de Rivas, con 300 id. y las id.
La idem de La Santa, con 300 id. y las id.
La idem de Zaldierna, con 250 id. y las id.

De párvulos.

Aldeanueva de Ebro, (auxiliaría) con 500 pesetas de sueldo. No tiene retribuciones.
Navarrete, (idem) con 500 id. y las id.

PROVINCIA DE NAVARRA

Traslado.—De niños.

La elemental de Liédena, con 625 pesetas de sueldo y las retríbuciones legales.

De ambos sexos.

La elemental de Ciga, con 625 pesetas de sueldo y las retribuciones legales. Se instruye expediente de supresión.

Concurso de ascenso.—De niños.

La elemental de Cascante, (auxiliaría), con 625 pesetas de sueldo. No tiene retribucione.

De niñas.

La elemental de Corela, con 1100 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.
La idem de Lumbier, con 825 id. y las id.

Concurso único,—De niños.

La incompleta de Aberin. con 350 pesetas de sueldo y las retribuciones legales. Se instruye expcdiente de supresión.

De ambos sexos.

La incompleta de Eneriz, con 550 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.
La idem de Zubiri, con 500 id. y las idem.
La idem de Benuza, con 500 id. y las id.
La idem de Saldias, con 470 id. y las id.
La idem de Arbeiza, con 450 id. y las id.
La idem de Metauten con 400 id. y las id,
La idem de Vidaureta, con 400 id. y las id.
La idem de Ayesa, con 350 id. y las id.
La idem de Garisoain, con 350 id. y las id.
Lo idem de Izal, con 330 id. y las id.
La idem de Argumariz, con 325 id. y las idem.

La idem de Linzoain, con 320 id. y las id.
La idem de Otiñano, con 300 id. y las id.
La idem de Igal, con 300 id. y las id.
La idem de Adoain, con 300 id. y las id.
La idem de Urdanóz, con 300 id. y las id.
La idem de Aizpún, con 300 id. y las id.

PROVINCIA DE SORIA

Traslado.—De niños.

La elemental de Osma, con 625 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

Concurso único.—De ambos sexos.

La incompleta de Valdeprado, con 500 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.
La idem de Tardajos, con 500 id. y las id.
La idem de Santa María de Huerta, con 500 id. y las idem.
La idem de Ocenilla, con 450 id. y las id.
La idem de Blacos, con 425 id. y las id.
La idem de Nieva, con 400 id. y las id.
La idem de Martialay, con 400 id. y las idem.
La idem de Pozuelo, con 400 id. y las id.
La idem de Izana, con 400 id. y las id.
La idem de Cubo de Hoberas, con 400 id. y las id.
La idem de Aprijos, con 400 id. y las id.
La idem de Bordocorés, con 400 id. y las idem.
La idem de Barcebalejos, con 400 id. y las idem.
La idem de Portelarbol, con 400 id. y las idem.
La idem de Adcamellas, con 400 id. y las idem.
La idem de Baluncar, con 400 id. y las id.
La idem de Valderrueda con 400 id. y las idem.
La idem de Suellacabras, con 375 id. y las idem.
La idem de Valdevubiel, con 375 id. y las idem.
La idem de Villaseca de Arciel, con 375 id. y las idem.
La idem de Esteras de Soria, con 375 id. y las id
La idem de Salinas de Medina, con 350 id. y las id.
La idem de Villanueva de Gormaz, con 350 id. y las id.
La idem de Cortos, con 350 id. y las id.
La idem de Faray, con 300 id. y las id.
La idem de Saliedra, con 300 id. y las id.

PROVINCIA DE TERUEL

Traslado.—De niños.

La elemental de Cañizar, con 625 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.

De niñas.

La elemental de La Mata, con 625 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.
La idem de Libros, con 625 id. y las id.

Concurso de ascenso.—De niños.

La elemental de Fuentesclaras, con 625 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.
La idem de Torralba de los Sisones, con 625 id. y las id.

De niñas.

La elemental de Torrecilla de Alcañiz, con 825 pesetas de sueldo y la retribuciones legales.
La idem de San Martín del Rio, con 825 id. id. y las id.
La idem de Torrelacarcel, con 625 id. y las idem.
La idem de Bronchales, con 625 id. y las idem.

Concurso único.—De niños.

La incompleta de Camañas, con 500 pesetas de sueldo y las retriduciones legales.
La idem de El Castellar, con 500 id. y las idem.
La idem de Galve, con 500 id. y las id.
La idem de Montoro, con 437'50 id. y las idem.
La idem de Armillas, con 375 id. y las id.
La idem de La Estrella, (barrio) con 375 id. y las id.
La idem de Peñasrroyas, (barrio) con 275 id. y las id.

De niñas.

La incompleta de Calomarde, con 437 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.
La idem de Cirujeda, con 333'50 id. y las id.
La idem de Monterde, con 291'50 id. y las idem.
La idem de Villar del Salz, con 291'50 id. y las id.
La idem de Jaganta, (barrio) con 250 id. y las id.
La idem de Griegos, con 210 id. y las id.

De ambos sexos.

La incompleta de Veguillas, con 275 pesetas de sueldo y las retribuciones legales.
La idem de Cervera del Rincón, con 275 id. y las id.

(Boletin oficial del 21 de Julio.)

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA

Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del Reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por concurso único las plazas de Maestras ó Maestros de las escuelas incompletas de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes;

PROVINCIA DE BADAJOZ

Concurso único.—De niños.

Auxiliar de Medellín y Cabeza la Vaca, dotada cada una con el haber legal de 500 pesetas anuales.

Ambos sexos.

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Villarreal y Carrasoalejo, dotada cada una con el sueldo anual de 250 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CÁDIZ

De niños.

La incompleta de Palmones (Los Barrios), 547 pesetas 50 céntimos.
La plaza de Auxiliar de la elemental de Benaocaz, dotada con 500 pesetas.

PROVINCIA DE CANARIAS

De niños.

La de Betancuria, con 225 pesetas.
La incompleta de Garafia (pago de Tricias) con 200 pesetas.

Ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Fuencaliente (pago de los Canarios), dotada con 450 pesetas.
La plaza de Maestra ó Maestro de la de Fuencaliente (pago de las Indias) dotada con 375 pesetas.
La plaza de Maestra ó Maestro de la de Fuencaliente (pago de Caletas) con 200.

PROVINCIA DE CORDOBA

De niños.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Valenzuela, dotada con 500 pesetas.
La incompleta de Ochavillo del Río (Fuente Palmera), con 200 pesetas.

De niñas.

La incompleta de Ochavillo del Río (Fuente Palmera), con 275 pesetas.

Ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la Rivera la Alta (Puente Genil), con 500 pesetas.
La plaza de Maestra ó Maestro de la de Fuente la Lancha con 275 pesetas.

PROVINCIA DE HUELVA

Ambos sexos.

Las plaza de Maestra ó Maestro de las de Casteñuelo (Aracena) y Jabuguillo Aracena, dotada cada una con el sueldo anual de 150 pesetas.
La plaza de Maestra ó Maestro de la de Marigenta (Zalamea), dotada con el sueldo anual de 125 pesetas.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Concurso de ascenso.—De niños.

La Auxiliaría de Santa Marta, con 625 pesetas.

De niñas.

La plaza de Maestra de Olivenza con 1100 pesetas.

PROVINCIA DE CÁDIZ

De niños.

La Auxiliar de una de las elementales de Algodonales, Conil, Jimena y Olvera, dotada cada una con el haber legal de 625 pesetas.

De niñas.

Las plazas de Auxiliar de las elementales Algodonales, Grazalema, Olvera, San Roque, Telugena y Puerto Real, dotada cada una con el haber legal de 625 pesetas.

PROVINCIA DE CANARIAS

De niños.

La elemental de Adeje, con 825 pesetas.

PROVINCIA CÓRDOBA

De adultos.

La elemental de Cabra, 825 pesetas.

De niños.

La elemental de Alcaracejos, 825 pesetas.

PROVINCIA DE HUELVA

D*eniños.*

Las plazas de Auxiliar de las elementales de Villalva y Trigueros (segundo distrito), dotada cada una con 625 pesetas.

PROVINCIA DE SEVILLA

De niños

Las plazas de Auxiliar de las elementales de Lora del Río y Arahal, cada una con 625 pesetas.

De niñas.

La plaza de Auxiliar de una de las elementales de Ecija, con 1100 pesetas.
La plaza de Maestra de la elemental de Alcolea del Rio, con 825 pesetas.
La plaza de Auxiliar de una de las elemen tales de Carmona, con 825 pesetas.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Concurso de traslado.—De niños

Las plazas de Auxiliares de las elementales de Azuaga, Campanario y Fuentes de León, dotada cada una con el haber legal de 625 pesetas.

De niñas.

La elemental de Reina, con 625 pesetas.
La plaza de Auxiliar de la elemental de Campanario, con 625 pesetas.

PROVINCIA DE CADIZ

De niños

La plaza de Auxiliar de Rota, con 625 pesetas.
La plaza de Auxiliar de una de las elementales del Puerto de Santa María, con 825 pesetas anuales.

De niñas

La plaza de Auxiliar de la elemental de Jimena, con 625 pesetas.

PROVINCIA DE CANARIAS

De niños

Las elementales de Alaferó, Abogán y Femés, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

De niñas

La plaza de Maestra de la 3.ª elemental de Puente Genil, con 1375 pesetas.

PROVINCIA DE SEVILLA

De niñas

Una de las elementales de Ecija, con 1650 pesetas.
Una de las elementales de Lebrija, con 1375 pesetas y las retribuciones legales.

De párvulos

La escuela de párvulos, número 4 de Sevilla, dotada con el sueldo anual de 2000 pesetas.

B. O. de Badajoz 20 Julio.)

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARBELONA

PROVINCIA DE BARCELONA

Concurso de traslado

Elemental de niños: Torre de Claramunt, 625 pesetas.
Elemental de niñas: Palou, 625.

PROVINCIA DE GERONA

Elementales de niñas: Navata y Pardinas, con 925.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Elemental de niñas: Montanisell, 625.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Ayudantía.—Elemental de niñas: Amposta, 625.

PROVINCIA DE LAS BALEARES

Concurso único

Incompleta de niñas: Orient (Buñola), 275.

PROVINCIA DE BARCELONA

Incompleta de niñas: Espuñola, 500.

Incompletas de ambos sexos: Orpi, Castellví de Rosanes, Fogás de Tordera y Tavertet, 500: Tabérnolas, 400.

PROVINCIA DE GERONA

Alfar, 400; Vilahur, 350; La Piña, 325 y Garrigolas, 300.

PROVINCIA DE LÉRIDA

Incompletas de niños: Arfa, Aynet de Besan, Bahent, Barceloneta, (La Vansa), Llagunas (Soriguera), Malpás, Orcau, Sorribas (La Vansa), Tobescan (Lladorre) y Torms, 500.

Incompletas de ambos sexos: Ortoneda, 625; Boren (Sorpe), Guardia de Seo de Urgel, Lles, Llusás, (Varonía de la Vansa), Piñana, (Viu de Llevata), San Berni de Llanera y Suñer, 500; Montornes, 450; Valldan (Oden), 400; Cambrils (Oden), 250 y Tor 200.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Incompleta de niños: Hospitalet (Vandellós) 500.

Incompletas de ambos sexos: Alguavivas (Montmell). Arbolí, Colldejou, Febros, Poblas (Aiguamurcia) y Vinallop (Tortosa), con 500.

Sección de noticias

Hemos suspendido hoy la revista de la prensa, por dar cabida á mayor número de anuncios de escuelas vacantes. En la próxima semana la continuaremos, como justo tributo de gratitud á los estimables colegas que nos han ayudado á poner bien de manifiesto la irregularidad en la provisión de la Secretaría de esta Junta provincial de Instrucción pública.

El Sr. Feced ha sido ya nombrado Secretario, lo cual nada tiene de extraño después de las anomalías pasadas; pues ya lo dijo el Profeta: *Abyssus abyssum invocat.*

Buen provecho.

Dice nuestro ilustrado colega *El Magisterio Español*:

«No han empezado todavía y ya comienzan las quejas. Se dice que algunos Maestros suelen dar clase durante el verano, y nosotros, que aplaudimos su celo por la enseñanza, no podemos menos de recordar á esos Maestros que las vacaciones son, más que un beneficio para ellos mismos, un beneficio para los niños en la época estival, en locales escasos de capacidad, faltos de buenas condiciones higiénicas y sobrados de enervante temperatura.

Y si esto no bastara, consideren los aludidos que las vacaciones están impuestas, y por lo tanto son un deber para el Maestro. Que es un principio que no debe olvidarse, el respeto á la ley, y el Maestro debe predicarlo con el ejemplo, y que, si es lícito renunciar á un beneficio propio, no es licito privar de un beneficio al prójimo desvalido y tierno, que son los niños, ni es lícito renunciar al cumplimíento de un deber, que son las vacaciones.

Ténganlo en cuenta y éviten, con su conducta incorrecta, enojosas amonestaciones y desagradables medidas.»

La Ñora, pueblecillo de la provincia de Murcia, ha erigido un monumento á la memoria del maestro que fué de aquella localidad, D. Cipriano Galea y García, fallecido en la misma hace cuatro años.

La enseñanza de este honorable profesor fué tan excelente, que de los pueblos circunvecinos le enviaban discipulos; su modestia tanta, que nunca salió de La Ñora, donde el sueldo mayor que disfrutó fué de 825 pesetas; de tal índole su influencia sobre la moralidad y la cultura del pueblo, que transformó por completo á muchos de sus habitantes.

El monumento, erigido en la plaza Mayor, consta de base general, sencilla columna que sustenta la estátua de bronce y una bonita verja rodeada de acacias.

Descubrióse el monumento el domingo 1.° del actual, asistiendo centenares de discipulos del buen Maestro, el Municipio en masa y representantes del clero y de todas las corporaciones de enseñanza de la provincia.

¡Qué felíz sería España si en cada localidad hubiera un maestro como el honorable Galea!

El núm. 1.° del tomo VII de la importante Revista pedagógica *La Escuela Moderna*, correspondiente al mes de Julio de 1894, contiene las siguientes materias:

«Educación «fin de siglo» por María Carbonell Sánchez.—Cartas... ¿pedagógicas? por C. S. O. y U. G. S. (continuación).—El trabajo manual en la escuela, por D. Eugenio B. Mingo.— La escritura derecha y la escritura inclinada, por el Dr. E. Javal.—La Redacción, por Angel Bueno.—M. Sidi Carnot y la enseñanza, por Pedro Amó Pausas.—Notas pedagógicas. Asamblea y conferencias pedagógicas, por Prudencio Solís.—El Trabajo, por Antonio de Bordons Guillot.—Variedades, por Vicente Pinedo.—Crónica.

IMP. DE ZARZOSO.